CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 971 DE 2021
MODIFICACIÓN NÚMERO TRES (03) DE 2024

OBJETO:	INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA RUTA DE LOS COMUNEROS (ZIPAQUIRÁ -BARBOSA - BUCARAMANGA; GIRÓN - PIEDECUESTA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ Y SANTANDER, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 1.
CONTRATISTA:	CONSORCIO ICEACSA - TPF con NIT No. 901.480.695-5 (Integrado por TPF GETINSA EUROESTUDIOS SL con NIT 900.797.235-9, con una participación del 50%, y ANTEA IBEROLATAM SUCURSAL COLOMBIA. con NIT 900.521.768-8, con una participación del 50%).

Entre los suscritos, **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, identificada con cédula de ciudadanía número 60.351.375 de Cúcuta, en calidad de **DIRECTORA DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 3867 del 26 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 000284 del 2 de septiembre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra,**JUAN MANUEL MÉNDEZ PIRA,** identificado con cédula de ciudadanía número **80.407.599** expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **CONSORCIO ICEACSA - TPF**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 971 del 12 de mayo de 2021, por consiguiente hemos acordado suscribir la presente modificación del contrato previas las siguientes, así:

CONSIDERACIONES

1) Que el día 12 de mayo de 2021, las partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. 971 de 2021 cuyo objeto es**: "INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA RUTA DE LOS COMUNEROS (ZIPAQUIRÁ -BARBOSA - BUCARAMANGA; GIRÓN - PIEDECUESTA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ Y SANTANDER, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 1",** dando orden de inicio con memorando DO-GGP 31696 del 21 de junio de 2021.

2) Que en la Cláusula Segunda se estableció el Valor inicial del Contrato fue por la suma de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($33.499.857.438) M/CTE** incluido IVA.

3) Que el contrato de Interventoría No. 971 de 2021 ha tenido las siguientes aclaraciones, modificaciones, adiciones y prórrogas:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Aclaración No. 01	08/06/2021	ACLARAR el encabezado y la Cláusula Cuarta del Contrato No. 971 de 2021, en el sentido de indicar la extensión de su plazo hasta el 31 de agosto de 2030.
Aclaración No.02	25/07/2022	Aclarar la Razón Social de la sociedad ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA que hace parte del CONSORCIO ICEACSA – TPF, cuya razón social cambió a ANTEA IBEROLATAM SUCURSALCOLOMBIA.
Aclaración No. 03	28/09/2022	Aclarar el Contrato Número 971 de 2021, en el sentido de precisar que el encabezado de la aclaración suscrita el día 25 de julio de 2022 y que se consignó como ACLARACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2022, quedará para todos los efectos legales: ACLARACIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2022.
Modificación No. 01	26/10/2022	Modificar el Parágrafo Segundo de la Cláusula Tercera del Contrato Principal Número 971 de 2021
Aclaración No. 04 Modificación No. 02	13/12/2023	Aclarar la MODIFICACIÓN No. 01 del 26 de octubre de 2022, frente al Parágrafo Segundo de la Cláusula Tercera del Contrato No. 971 de 2021, en el sentido de indicar que el valor de la VIGENCIA 2024 es de $3.828.571.429,00. Modificar el Parágrafo Segundo de la Cláusula Tercera del Contrato Principal Número 971 de 2021.

4) Que actualmente el contrato de interventoría No. 971 de 2021, tiene como fecha de finalización el 31 de agosto de 2030.

5) Que el contrato objeto de la presente modificación no tiene en curso un Proceso Administrativo Sancionatorio.

6) Que mediante oficio C971-3739-2024 del 19 de noviembre de 2024 **EL INTERVENTOR** solicita la modificación del Contrato Número 0971 de 2021, en los siguientes términos:

"El contrato 971-2021 tiene una disponibilidad presupuestal para la vigencia del año 2024 de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($3.828.571.429) M/CTE, por lo tanto y teniendo presente la necesidad del proyecto se requiere traer de la vigencia 2026 recursos por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500'000.000,00) M/CTE a la vigencia 2024 para un total de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 4.328.571.429,00) MCTE.

El contrato de obra No. 989 de 2021 en estos momentos se encuentra desarrollando unas actividades prioritarias de mantenimiento en varios frentes de obra y priorizando el tema de estudios y diseños, situación que requiere que la interventoría cuente con mayor número de especialistas de los que cuenta en este año 2024.

Es necesario que la interventoría aumente su personal, con el fin de contar con el personal necesario para atender todas las labores de mantenimiento aumentadas por el contratista de obra, y mucho más en esta época decembrina donde el tráfico aumenta y donde es prioritario contar con una vía que permita la transitabilidad a todos los usuarios".

7) Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 *"Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga"* del 27 de noviembre de 2024, suscrito por el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial Cundinamarca, la Gestora Técnica del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, el Titular de la Gerencia Grupo Oriente y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

8) Que la solicitud de modificación fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 57 del 04 de diciembre de 2024.

9) Que mediante memorando **2024I-VBOG-099805** del 23 de diciembre de 2024, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación del Contrato de Interventoría No. 971 de 2021.

10) Que, de conformidad con la información reportada por la Unidad Ejecutora en el Acta de Comité No. 57 del 04 de diciembre de 2024 el contrato cuenta con el siguiente estado:

- Estado financiero: 38% (programado) Vs. 34% (ejecutado)

11) Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones de derivadas de la Aclaración No. 4 Modificación No. 2 del 12 de diciembre de 2023, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la última el 09 de abril de 2024.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 971 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la **CLÁUSULA TERCERA** del Contrato de Interventoría No. 971 de 2021, en el sentido de trasladar la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) de la vigencia 2026 a la vigencia 2024, la cual para todos sus efectos legales quedará así:

"*CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*.

(…)*PARÁGRAFO SEGUNDO:- Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1., Referencia 2-2021-020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Secretaria Ejecutiva Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0041 denominado MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA SANTA FE DE BOGOTÁ – CHIQUINQUIRÁ – BUCARAMANGA - SAN ALBERTO DE LA TRONCAL CENTRAL. CUNDINAMARCA, BOYACÁ, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 10921 del 27 de abril de 2021, así*

VIGENCIAS	VALOR
2021	$ 2.552.238.390,00
2022	$ 2.595.238.095,00
2023	$ 4.071.428.571,00
2024	$ 4.328.571.429,00
2025	$ 1.914.285.714,00
2026	$ 3.328.571.429,00
2027	$ 4.466.666.667,00
2028	$ 3.904.761.905,00
2029	$ 4.423.809.524,00
2030	$ 1.914.285.714,00
VALOR TOTAL	**$ 33.499.857.438**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas en la presente modificación, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48124 del 20 de marzo de 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $ 500.000.000 del C-2401-0600-41-51102D-2401023-02, Fuente Nación, Recurso 16.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR se hace responsable de las variaciones de tipo financiero, no genera cambios en el plazo de ejecución y no se modifican las obligaciones del contrato en ningún sentido.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente modificación serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal".

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. **–** EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Proyectó: Laura Sofía Mendoza Camacho – Abogada SGCPA
Revisó: David José Seijo Chacón – Abogada SGCPA
Aprobó: Carolina Pabón Silva – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Maria Fernanda Carrascal – Abogada SMCN
Aprobó: Gustavo Adolfo Bastidas Godoy- Subdirector de Modernización de Carreteras Nacionales
Reviso: Helen Ricardo Ibarra – Abogada DEO
Revisión Jurídica: Silvio Padrón Hernández – Abogado Externo CDYA